



Formato de Declaración de Reserva 2018

Número correlativo de Declaración de Reserva	N/A
--	-----

1. Datos sobre la información clasificada

a. Nombre de la gerencia, dirección o unidad que produjo la información	b. Fecha en que se generó, ingresó o se transformó la información (DD/MM/AA)	
Gerencia Legal Institucional	Fecha de generación	18/08/2017
	Fecha de ingreso	18/08/2017
	Fecha de transformación en gerencia, dirección o unidad	9/11/2017

2. Sobre la clasificación de la información. (marcar con una X)

Tipo de clasificación	<u>Total</u>	X	<u>Parcial</u>
-----------------------	--------------	---	----------------

3. Plazo de reserva (máximo 7 años) (indispensable indicar el plazo en las casillas)

Reserva total	7 años.
Reserva parcial	

4. Nombre del expediente y/o documento reservado (puede ser uno o varios expedientes, documentos, informes, etc.)

Expediente de extravío de equipos informáticos adquiridos con fondos del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios Fase II financiado con fondos del Contrato de Préstamo BID 2373 OC-ES relativo a los hechos mencionados en el informe de auditoría externa desarrollado por la sociedad Grant Thornton, Pérez, Mejía Navas, S.A. de C.V. en el marco del cierre y liquidación del Contrato de Préstamo 2373 OC-ES, y toda aquella información que forma parte de la investigación en el proceso penal sobre los hechos mencionados o que guarde relación con los mismos y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio.

5. Clasificación parcial del documento (espacio únicamente para documentos con reserva parcial, es decir, que solo partes del documento son reservadas y otras no. Especificar las partes a reservar)

Detalle de los apartados del documento que están clasificados	Folios en los que consta	Resumen del contenido

6. Declaración de reserva. (Marcar uno o varios de los motivos contemplados en la LAIP)

Supuestos regulados	Selección
a. Los planes militares secretos y las negociaciones políticas a que se refiere el artículo 168 ordinal 7° de la Constitución.	



b. La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública	
c. La que menoscabe las relaciones internacionales o la conducción de negociaciones diplomáticas del país.	
d. La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona	
e. La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva	
f. La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes	X
g. La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.	X
h. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero	

7. Concretización de cumplimiento de los supuestos propios de la disposición escogida. (Justificación por cada uno de los literales marcados, aplicados a la información que está proponiendo reservar)

- El día 9 de noviembre de dos mil diecisiete este ministerio interpuso aviso penal en relación al extravío de equipos informáticos adquiridos con fondos del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios Fase II financiado con fondos del Contrato de Préstamo BID 2373 OC-ES.
- Actualmente el proceso penal se encuentra en su etapa de investigación ante la Fiscalía General de la República con referencia Fiscal 1423-DEUP-2017-SS Unidad Penal, de la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado.
- Según consta en el índice de información de la Fiscalía General de la República todos los expedientes de casos en investigación e instrucción son declarados como información reservada, de conformidad a lo establecido en el Art. 19 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 76 del Código Procesal Penal que establece “Sin perjuicio de la publicidad de los actos del proceso penal, las diligencias de investigación serán reservadas y sólo las partes tendrán acceso a ellas, o las personas que lo soliciten y estén facultadas para intervenir en el proceso.” De acuerdo al fundamento de la reserva realizada por la Fiscalía General de la República, *“Las diligencias de investigación son reservadas por ministerio de Ley y su publicidad puede volver nugatoria toda persecución penal, prevenir al investigado favoreciendo su evasión, el alzamiento de bienes y poner en peligro la vida de víctima y testigos. En la etapa de instrucción la investigación inicial continua, de tal manera que pueden surgir nuevas imputaciones y consecuentemente incoar nuevas acciones penales. La reserva incluye toda la información contenida en el Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal.”*
- Que a través de resolución definitiva emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública a las diez horas con un minuto del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en el proceso 255-A-2015, dicho instituto en la letra “d” de la parte resolutive estableció: *“Ordenar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP) que en el plazo de veinticuatro horas posteriores a la notificación de la presente resolución declare como información reservada toda aquella información que ya forme parte del proceso penal (...).”* En los argumentos vertidos por el referido Instituto en el caso citado, se dejó establecido que esta secretaría de Estado debe declarar la información con carácter de reservada, cuando ha sido clasificada de tal forma por otra institución en la que se ventile o investigue el caso.

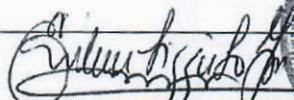



- Que desde el momento en que se inició la investigación por la Fiscalía General de la República, y teniendo constancia que dicha institución declara en su índice como información reservada todos los expedientes de casos en investigación e instrucción, así como por lo establecido por el Instituto de Acceso a la Información Pública en resolución definitiva de las diez horas con un minuto del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en el proceso 255-A-2015, este ministerio debe declarar la información (Expediente de extravío de equipos informáticos adquiridos con fondos del Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios Fase II financiado con fondos del Contrato de Préstamo BID 2373 OC-ES relativo a los hechos mencionados en el informe de auditoría externa desarrollado por la sociedad Grant Thornton, Pérez, Mejía Navas, S.A. de C.V. en el marco del cierre y liquidación del Contrato de Préstamo 2373 OC-ES, y toda aquella información que forma parte de la investigación en el proceso penal sobre los hechos mencionados o que guarde relación con los mismos y se encuentre en posesión de cualquier gerencia, dirección o unidad de este Ministerio.) con carácter de reservada.

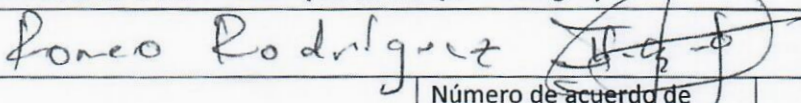
8. Definición de acceso a la información reservada.

Funcionario (s) que posee (n) acceso a la información		Motivo por el que se le confiere el acceso a la información
Nombre Completo	Cargo que desempeña	
1. Edgar Romeo Rodríguez Herrera	Ministro de Obras Públicas y de Transporte	Por la naturaleza del cargo
2. Eileen Lizzie Lozano Granados	Gerente Legal Institucional	Por ser quien revisa y firma la documentación
3. Karen Ivonne Cobar Huevo	Coordinadora Jurídica	Por ser quien coordina el trabajo de los demás compañeros
4. Michael Alexander Moran Carballo	Colaborador Jurídico	Por ser el técnico asignado al expediente relacionado

9. Funcionario que propone la clasificación (director, gerente o jefe de la unidad)


Cargo: Gerente Legal Institucional	
Nombre: Eileen Lizzie Lozano Granados	
Firma de emisión de la Declaración de Reserva y sello	 

10. Funcionario responsable de la clasificación (titular o a quien delegue)

Nombre y cargo	
	Número de acuerdo de delegación



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Detalle de delegación	Fecha de emisión del acuerdo de delegación	
Firma de emisión de la Declaración de Reserva y sello		

LA INFRASCRITO GERENTE LEGAL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE TRANSPORTE. CERTIFICA QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE CONSTAN DE DOS FOLIOS, SON CONFORMES CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES FUERON CONFRONTADOS, Y PARA CONSTANCIA FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DECIINUEVE.

